EXP Nº 29149/2023, SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO N° 01/2020 en el marco del llamado de **"ALQUILER DE OFICINAS PARA PROMAFI",- PLURIANUAL- ID N° 370991.-**

Asunción, 26 de Octubre de 2023.-

DICTAMEN DC A.L. N° 186/2023.-

ANTECEDENTES

1. Providencia SUOC N° 146/23 de fecha 22 de Setiembre de 2023
2. Nota UEP N° 659/2023
3. Copia de la Constancia del Presupuesto Plurianual
4. No objeción IFAD NOOO31338/PARAGUAY-PROMAFI/34013(No Objeción FIDA)
5. Nota de conformidad de la Empresa NAVESOL S.A.
6. Contrato N°01/2020

CONSULTA JURÍDICA

La SUB-UOC remite el expediente Nº 29149/2023, respecto a la solicitud de autorización para la Segunda Renovación del Contrato N° 01/2020.-

MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 2 "Contrataciones Excluidas".
- Directrices para Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios en el Ámbito de los Proyectos FIDA.-
- Convenio de Financiación de Préstamo N° 2000001930 y Donación N°2000001931 del FIDA
- Ley N° 6216/18 "Que aprueba el Convenio de Financiación suscrito entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la República del Paraguay que incluye un Préstamo y una Donación.

ANÁLISIS JURÍDICO

A través del Exp. 29149/2023, de fecha 22 de setiembre de 2023, la S-UOC DINCAP remite el pedido de Renovación del Contrato Nº 01/2020 en el marco del llamado **"ALQUILER DE OFICINA PARA EL PROMAFI-PLURIANUAL- PROYECTO PROMAFI", ID N° 370.991.**

Según se observa, el CONTRATO PROMAFI Nº 01/2020 fue suscrito entre el MAG y NAVESOL S.A., ubicado en la casa de las calles Vice Pte. Sánchez N° 669 y 25 entre Luis. A. de Herrera y Azara del Barrio Ciudad Nueva, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0098-002, dicho inmueble es usufructuado como oficina del Proyecto PROMAFI dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En el Contrato original se dispuso una vigencia de 24 meses y la primera renovación del Contrato N° 01/2020 igualmente fue por 24 meses, desde el 01/01/2022 al 31/12/2023.

Por Nota UEP N° 659/2023 el Coordinador General del Proyecto, remite a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), por la cual solicita la segunda renovación del Contrato N° 01/2020 por un período de 18 meses, contados a partir del 1 de enero del 2024 hasta el 30 de junio del 2025 **siendo la suma mensual de Gs. 18.432.355 (Guaraníes dieciocho millones**

cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco) IVA incluido, y el monto total del Contrato a ser suscripto entre las partes de Gs. 331.782.390 (Guaraníes Trescientos treinta y un millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa) IVA incluido.

A través de la Nota de fecha 14 de setiembre de 2023 el representante legal del propietario del inmueble otorga su conformidad para la segunda renovación del Contrato.-

Respecto a la renovación de los contratos de locación que celebren las Instituciones, el Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003 dispone cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*

Por su parte, el Art. 98 de Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 dispone: *"En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda.* ***La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato".-***

Conforme a dicha reglamentación, en la segunda renovación, se mantendrán los mismos términos del Contrato Original y el plazo será renovado por 18 meses, contados a partir del 01 de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP 4441/2021.-

Según se observa copia de la Constancia del Presupuesto Plurianual.-

Al respecto, obra adjunto la Nota **IFAD NOOO31338/PARAGUAY-PROMAFI/34013(No Objeción FIDA)** de fecha 18 de setiembre de 2023, por la cual el **FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA)** ha emitido la conformidad "sin objeciones"

El mencionado proceso está enmarcado bajo las políticas del Fondo Internacional y de conformidad con el MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS EN EL AMBITO DE LOS PROYECTOS –FIDA, mediante la modalidad de Selección Basada en el Menor Costo (SBMC).

Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/03 "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, específicamente en el inc. "c", "las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"; por ende las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se hallan excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones. Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley.----------

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de renovación se encuentra amparado en el marco del Organismo Financiador, siendo la renovación exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Proyecto, por lo cual, corresponde la prosecución de los trámites tendientes para la aprobación por la Máxima Autoridad Institucional.

CONCLUSIÓN

Que, las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se hallan excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio de la aplicación de la misma en forma supletoria; y en mérito de los antecedentes obrantes y las normas legales vigentes, es parecer de éste Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes para la **SEGUNDA RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE "ALQUILER DE OFICINA PARA EL PROMAFI-PLURIANUAL- PROYECTO PROMAFI", ID N° 370.991,** suscrito entre el MAG y la firma **NAVESOL S.A.,** a través de su representante legal, por el plazo de 18 meses a computarse a partir del 1 de enero del 2024 hasta el 30 de junio del 2025 **siendo la suma mensual de Gs. 18.432.355 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco) IVA incluido, y el monto total del Contrato a ser suscripto entre las partes de Gs. 331.782.390 (Guaraníes Trescientos treinta y un millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa) IVA incluido.**

Abg. María Angélica Molinas A.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones – MAG

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-